

PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

La Paz, Baja California Sur, a 19 de noviembre del 2021.

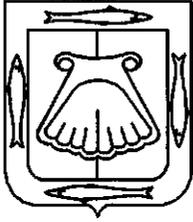


DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

15:30 hrs.
ALAN COBOS

P R E S E N T E

El suscrito, **VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 57 fracción I, acudo a presentar a consideración de esta Honorable Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con base en la siguiente:



PODER EJECUTIVO

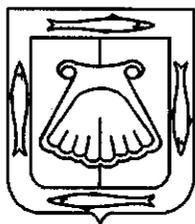
"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública tiene como función principal realizar las gestiones y las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento y satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y lograr con ello su bienestar, por lo que la misma, debe mantenerse en constante actualización y perfeccionamiento, con el fin de que responda a las necesidades de una sociedad dinámica que evoluciona permanentemente, razón por la cual tanto las instituciones como el marco jurídico que las rige no puede, ni debe, permanecer estático frente a los desafíos crecientes de la sociedad Sudcaliforniana.

En la presente Administración Pública Estatal que inicia, y que orgullosamente encabezo, tenemos la obligación de cumplir con los compromisos contraídos con la ciudadanía derivados de sus necesidades y demandas; para atenderlas, es necesario proponer, impulsar e implementar políticas públicas, establecer y definir, así mismo, los instrumentos que permitan su ejecución.

En primer término, para empezar a construir la nueva visión de mi gestión y lograr los objetivos y metas planteados para la Administración 2021 - 2027, es indispensable que la Administración Pública Estatal cuente con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias congruentes con las propuestas realizadas.



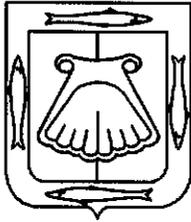
PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

La Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, actualmente funge como apoyo directo al Gobernador del Estado para la realización de las tareas de elaboración, seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas, sin embargo, bajo una nueva idea de gobierno cercano con la ciudadanía, opera como una estructura burocratizada que dificulta la fluidez de las actividades cotidianas de dicha oficina; por lo tanto, se propone reformar en primer término su denominación, para quedar como Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, con la que se permitirá su reestructura al interior para eficientar el desarrollo propio de las tareas y facultades de dicha oficina.

En la presente propuesta de reforma se plantea el cambio de las facultades en materia de sustentabilidad enfocadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, que se encuentran en la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, por lo que dichas facultades se transfieren a la estructura orgánica de lo que es hoy la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad. Por lo que, derivado de lo anterior, la supresión de facultades a la mencionada Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, en materia ambiental, le permitirá un mejor desempeño de sus facultades, enfocándose en su objetivo principal, que es la promoción turística y económica del Estado.

Así mismo, se propone reformar el Artículo 23, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, para asignarle las funciones en materia de medio ambiente y recursos naturales, para denominarse



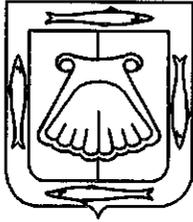
PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

ahora: Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, esto obedece por un lado a la compatibilidad y concurrencia que existe entre dichas funciones y por otro lado, con el fin de que el desarrollo urbano y el crecimiento de los centros urbanos, y de su infraestructura, se realice en completo y total apego al cuidado del medio ambiente y al cumplimiento de las disposiciones en materia ecológica, bajo una misma directriz o coordinación, con lo cual, también traerá como beneficio, hacer expedita la realización de los trámites a su cargo.

Con dicha propuesta procuramos que desde la acción que se realice en la Administración Pública, la ciudadanía adquiera una auténtica preocupación por la conservación del medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando el desarrollo urbano, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad regional, procurando criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del estado, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Otro aspecto importante radica que en Baja California Sur, es de vital importancia prevenir el deterioro ambiental de los ecosistemas y sus recursos naturales; no solo por ser un atractivo turístico de nivel internacional, sino para preservar la vida; quiero referirme particularmente al agua como un derecho humano y como uno de los más preciados recursos con los que contamos para la preservación de la vida y el bienestar de la sociedad, este valioso recurso enfrenta una problemática, ya



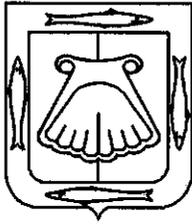
PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

que su disponibilidad para el consumo humano y para otros usos se encuentra comprometida, por las sequías prolongadas y por las características climáticas propias del Estado, es por ello que la presente reforma, propone fortalecer las facultades en materia de medio ambiente y recursos naturales, primordialmente para preservar los recursos naturales y para dictar la política Estatal en concordancia con la nacional, que promueva acciones que garanticen la no contaminación del vital líquido; así como desarrollar programas estratégicos en materia ambiental.

Asimismo, con esta propuesta de reforma al artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se busca la transformación no solo de la denominación de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, sino también la de la ampliación de facultades, para atender eficientemente las necesidades de bienestar de nuestra ciudadanía; es por ello que se propone se denomine ahora como Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social y a partir de dicha transformación impulsar una estrategia de bienestar, desarrollo social y humano que nos permita, desde dicha secretaría el otorgamiento de los servicios que brinda el Estado en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social, la procuración de una justa y equitativa distribución de la riqueza principalmente en las zonas donde habitan las y los Sudcalifornianos más vulnerables.

Con programas y políticas públicas renovadas, se garantiza el combate efectivo a la marginación y a la vulnerabilidad social, así como un apoyo decidido al



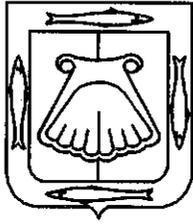
PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

desarrollo de las personas y sus familias, a lo que nuestro gobierno está comprometido en apoyar, ya que solamente así, los Sudcalifornianos habremos de encontrar una oportunidad para nuestra reconciliación que nos permita afrontar con éxito los retos y oportunidades que nos presenta la conformación social de nuestro Estado.

Con esta reforma, se reconocen y se incorporan por primera vez, como sujetos de derechos pleno las personas y comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio Sudcaliforniano. Se hace realidad una demanda, anhelada por miles de familias, que por su condición indígena los gobiernos anteriores habían excluido como beneficiarios de sus programas; así mismo, incorpora la atención a sectores vulnerables como personas con discapacidad.

Con la reforma se garantiza un adecuado alineamiento institucional y la debida congruencia entre la función administrativa y el ámbito competencial que este ordenamiento le confiere a la Secretaría de Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social para la inclusión y reconocimiento de los derechos que la Constitución Federal, así como la Constitución Política de nuestro Estado, hacen a las personas y comunidades indígenas, afromexicanas y con discapacidad, entre otras; que, hoy, desde Cabo San Lucas hasta Guerrero Negro contribuyen con su esfuerzo y trabajo, pero sobre todo con sus culturas, al enriquecimiento de la vida social de la entidad.



PODER EJECUTIVO

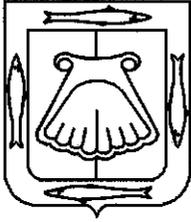
"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

Con esta iniciativa se reconoce la composición pluricultural, pluriétnico y plurilingüe de Baja California Sur, sustentada en la presencia de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuyas raíces culturales e históricas se entrelazan, con los que han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los distingue del resto de la población del Estado.

Esta iniciativa, armoniza la estrategia general de desarrollo integral para Baja California Sur, a efecto de que el marco de actuación de las instituciones públicas, no se deje atrás a nadie, reiterando el compromiso social que existe con la población históricamente discriminada, como son los indígenas, afromexicanos y grupos vulnerables.

Asimismo; con esta reforma se busca, bajo un enfoque eficaz y racionalmente óptimo, evitar la duplicidad de funciones que perjudiquen la eficacia y realización oportuna de los programas públicos en condiciones de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

En ese contexto, esta iniciativa atendiendo el sentir ciudadano busca mejorar la calidad en la prestación de los servicios que brinda el Estado, innovar y eficientar los mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución de los programas y proyectos gubernamentales para impulsar el bienestar de la población, el combate



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

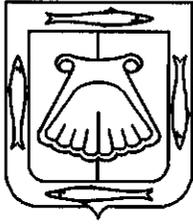
a la pobreza y el desarrollo humano, a través de un nuevo diseño institucional de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.

Por ello, a la nueva Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social le corresponde fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante el combate efectivo a la pobreza y de la atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas.

En este contexto, esta iniciativa propone una Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social mejor estructurada, más práctica y eficaz.

Esta iniciativa pretende dotar a éste Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur de un instrumento administrativo que permita que las y los Sudcalifornianos sean atendidos por su gobierno a través de procedimientos sencillos, trámites rápidos y mejor atención ciudadana.

Para éste nuevo gobierno, la eficacia de la acción pública requiere orden, porque sin éste resultaría imposible alcanzar una coordinación institucional eficiente que permita resolver los actuales y profundos problemas que sufre el Estado, como la inseguridad, falta de empleos, exclusión, marginación lacerante y ofensiva pobreza, que impacta en la sociedad, principalmente a los grupos vulnerables.



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

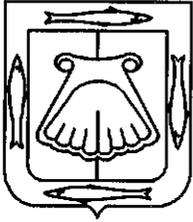
La reorganización institucional que se plantea, busca a través de las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, forjar un buen Gobierno, capaz de reemplazar viejas estructuras burocráticas por sistemas innovadores que permitan consolidar instituciones ágiles, eficientes, honestas y transparentes.

En resumen, se trata de una transformación en la forma en que operan las instituciones públicas y también un cambio profundo de actitud de los servidores públicos que trabajan en ellas, a fin de posicionar la atención ciudadana como eje central de la acción pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, presento a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



PODER EJECUTIVO

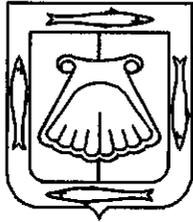
"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

ARTÍCULO ÚNICO: **Se reforman:** los artículos 5; 6; las fracciones III, V y IX del artículo 16; del artículo 23, el primer párrafo, y las fracciones XII y XX; del artículo 25 el primer párrafo y la fracción XIII; del artículo 29 el primer párrafo, y las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV; y la fracción XXXV del artículo 32. **Se adicionan:** al artículo 23 las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El Gobernador del Estado contará con el apoyo directo de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, a fin de realizar las tareas de elaboración, integración, seguimiento y evaluación permanente de las Políticas Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias de la Administración Pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobernador del Estado podrá contar con otras unidades administrativas de apoyo directo para el despacho de los asuntos y facultades que la Ley señala.

ARTÍCULO 6.- El Gobernador del Estado designará al Jefe de la Oficina del Ejecutivo, quien tendrá a su cargo las unidades de asesoría, transparencia, comunicación, apoyo técnico, coordinación, control administrativo y gubernamental que se requieran para el desempeño de sus funciones.



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

El Gobernador del Estado podrá establecer oficinas de representación dentro y fuera del territorio estatal, conforme al presupuesto que se autorice y con apego a la Ley.

ARTÍCULO 16.- ...

I. y II. ...

III. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. ...

V. Secretaría de Turismo y Economía;

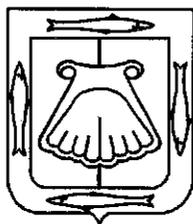
VI. a VIII. ...

IX. Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social;

X. a XIII. ...

...

...



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

ARTÍCULO 23.- A la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XI. ...

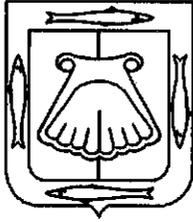
XII. Realizar y vigilar directamente o a través de terceros, en su caso, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, autorizadas por el Gobierno del Estado y ejecutadas por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo aquellas encomendadas por acuerdo expreso del Gobernador del Estado;

XIII a XIX. ...

XX. Ejercer las facultades que en materia de ecología le otorgan al Gobernador del Estado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur y su reglamento; así como la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur;

XXI. Proponer, conducir y evaluar las políticas y programas relativos al medio ambiente en coordinación con las entidades competentes, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

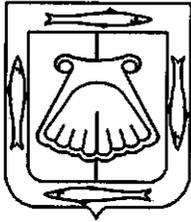
XXII. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

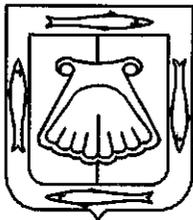
- XXIII.** Aplicar y en su caso coordinar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental local, que procuren la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal;
- XXIV.** Promover, en coordinación con las entidades competentes, la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales, mediante un sistema permanente de información sobre los ecosistemas y su equilibrio;
- XXV.** Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento de medidas de protección para las áreas naturales protegidas de la entidad;
- XXVI.** Presentar al titular del Ejecutivo, la información necesaria a efectos de que éste pueda decretar las "Zonas de Salvaguarda para Prevención de la Contaminación" en la entidad.
- XXVII.** Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos;
- XXVIII.** Ejercer las facultades que, en materia de protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, le otorgan al



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

- XVI.** Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y desarrollo social, para el combate a la pobreza y la atención a los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables en el ámbito estatal;
- XVII.** Promover la conformación de comités vecinales para el bienestar, como instancias de consulta, participación, evaluación de las políticas públicas estatales en materia de bienestar y desarrollo social;
- XVIII.** Elaborar diagnósticos sobre la situación de las comunidades marginadas indígenas y afromexicanas, tanto en áreas rurales como urbanas;
- XIX.** Integrar, mantener y actualizar un Sistema de Información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal;
- XX.** Dar seguimiento y coordinar los programas de bienestar y desarrollo social del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;
- XXI.** Establecer y actualizar el Registro Estatal de Organismos Gubernamentales, por el bienestar de las familias y el combate a la pobreza;
- XXII.** Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social o especiales, destinados a zonas rurales y urbanas marginadas, así como indígenas y afromexicanas;



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

XXIII. Coordinarse con las dependencias encargadas del bienestar y el desarrollo social de la federación y de los municipios del Estado;

XXIV. Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población;

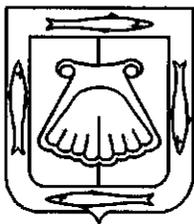
XXV. Impulsar las políticas públicas y el seguimiento de las mismas, para dar apoyo a la inclusión y participación de los jóvenes en la vida social y productiva;

XXVI. a XXVIII. ...

ARTÍCULO 32.-

I a XXXIV. ...

XXXV. Emitir conjuntamente, según corresponda, con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas del Estado; así



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXVI a XLI. ...

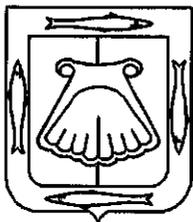
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022, deberá contener los traspasos presupuestales previstos en este Decreto.

Artículo Tercero. Los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo, en su caso los recursos federales, fideicomisos, programas y demás, asignados y con los que actualmente opera la Subsecretaría de Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad; deberán ser transferidos íntegramente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo Cuarto. Los asuntos que con motivo del presente Decreto deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las unidades administrativas que los realicen se incorporen a



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

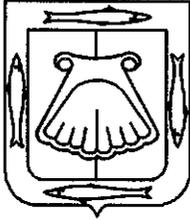
la dependencia que señale la Ley, a excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables.

Artículo Quinto. Cuando en otras leyes se otorgue denominación distinta a alguna dependencia, cuyas funciones y facultades estén contempladas para otra Secretaría, para el cumplimiento de las mismas y las que se establezcan por convenios celebrados con autoridades federales o municipales, dicha competencia se entenderá concedida a la dependencia que determine el presente Decreto.

Artículo Sexto. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que corresponda deberán realizar las modificaciones a su reglamentación interna respectiva para ajustarlos a la presente reforma de Ley, en un plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Séptimo. En tanto se expiden los reglamentos a que refiere el Artículo Transitorio anterior, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente Decreto. Confiriendo al Titular del Poder Ejecutivo la facultad para resolver las cuestiones que surjan en tanto se expidan las modificaciones a los reglamentos respectivos.

Artículo Octavo. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar los trámites administrativos y financieros para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



PODER EJECUTIVO

"2021, Año del Bicentenario de la Armada de México".

Artículo Noveno. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO